

SOBRE EL "ERROR REDUNDANS" EN EL MATRIMONIO

A propósito de un libro *

Sigue planteada la cuestión: ¿debe anular el consentimiento matrimonial cualquier error no doloso sobre las cualidades importantes de la persona, aunque sólo sean tales desde el punto de vista subjetivo del que padece el error?

A los numerosos trabajos sobre el error de hecho en el matrimonio canónico, y más especialmente sobre la polémica figura del error redundante, viene a sumarse esta obra del Dr. Ariznabarreta, dividida en tres partes. En la primera, subdividida en tres capítulos, se trata, respectivamente, del error sobre la persona, del error sobre la condición servil y de varios motivos de divorcio vincular. En la segunda dedica el autor sendos capítulos a exponer el concepto del «error redundans» en la doctrina y en la jurisprudencia canónicas y un tercero a recoger las conclusiones que, a su juicio, se derivan del estudio anterior, incluyendo sus «reflexiones sobre la obligatoriedad jurídica de las normas conciliares» y sobre la legitimidad del nuevo concepto del error redundante».

Otros tres capítulos figuran en la tercera parte de la obra, cuyo título reza así: «*conclusiones sobre el "error facti" en la legislación canónica atendido el nuevo concepto del matrimonio-comunidad de vida total*»...

En el primero de ellos se estudia el «nuevo concepto del matrimonio» que, a juicio del autor, nos da el Vaticano II; en el segundo la regulación del error de hecho en el nuevo Esquema de matrimonio de la Comisión para la reforma del Código y en el tercero nos ofrece el Dr. Ariznabarreta su «propuesta» sobre la futura regulación del «error facti».

Finalmente, en un Anexo nos da sus «reflexiones sobre la relevancia jurídica en orden al matrimonio, tanto del «error espontáneo» como del «error doloso», y en un Apéndice incluye seis nuevas sentencias de distintos tribunales eclesiásticos relativas al tema, aparecidas desde el 6 de mayo de 1976 al 23 del mismo mes de 1978.

Desde el punto de vista metodológico creo que ganaría la obra si se suprimiese el tercer capítulo de la primera parte, relativo a los varios motivos de divorcio vincular (lepra, desfloración, cautividad, etc.) reconocidos por algunos concilios particulares y Penitenciales de la baja Edad Media, pues nada tienen que ver con el tema del error esos pocos testimonios favorables al di-

* ARIZNABARRETA UGALDE, G. M.^a: *El error de hecho en el matrimonio canónico*, Pamplona, 1979, 278 pp.